PROYECTO CLAUSULADO CONTRATO SADR–SADR-008-2018 (ID del contrato en SECOP:)	
CLASE DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL DEL DEPARTAMENTO**
CONTRATISTA	
NIT.	
REPRESENTANTE LEGAL	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
VALOR	

JUAN GABRIEL AYALA CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.097.071 expedida en Manta - Cundinamarca, en calidad de Secretario encargado del Despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento de Cundinamarca, según Resolución N° 1175 del 24 de julio de 2018 "*Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción en vacancia definitiva*", y Acta de Posesión No. 0134 del 24 de julio de 2018, debidamente delegado para contratar mediante Decreto Departamental No. 0246 de agosto 31 de 2016, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra **XXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXX** expedida en **XXXXXXXX**, actuando en nombre y representación legal de **XXXXXXXXXXXXX,** con Número de Identificación Tributaria NIT **XXXXXXXX** , quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el clausulado anexo al contrato de compraventa No. **SADR–SASI-008-2018** (ID del contrato en SECOP: **XXXXXXXXX**), bajo los mecanismos dispuestos por el SECOP II de la Agencia Colombia Compra Eficiente, con el fin de establecer las disposiciones que regirán el contrato, además de las estipulaciones contenidas en las diferentes secciones del documento de contrato electrónico generado a través de la plataforma transaccional, previas las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES

1. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección de Producción y Competitividad Rural, establece dentro de sus funciones: la de promover las actividades que faciliten la organización de los productores rurales, para el desarrollo de las cadenas productivas

agropecuarias promisorias, contribuyendo como un instrumento del Departamento de Cundinamarca, para llevar a cabo los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental -*Unidos podemos más*-, en lo relacionado con el sector agrícola de la región.

Uno de estos Programas es "*Desarrollo Agropecuario con Transformación*", Subprograma: ─Fortalecimiento de las Cadenas Productivas─, que busca articular las técnicas y económicamente desde el inicio de la producción y elaboración de un producto agropecuario, hasta su comercialización final, fortaleciendo las cadenas a nivel de una zona o región productora, por los agricultores, empresarios, gremios y organizaciones más representativos, tanto de la producción agrícola, pecuaria, acuícola, como de la transformación, la comercialización, la distribución y de los proveedores de servicios e insumos.

Entre los objetivos asignados a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se establecen:

1. Fomentar el desarrollo agropecuario, agroindustrial y pesquero con sujeción a los principios de desarrollo sostenible, progreso social y la promoción de formas asociativas en la producción.
2. Propiciar la incorporación de tecnologías, con sujeción a las normas ambientales, que mejoren los niveles de productividad y rentabilidad en todos los procesos productivos.
3. Identificar y evaluar los riesgos del sector y diseñar los mecanismos de control que reduzcan su impacto en la estabilidad económica del productor y el consumidor.
4. Crear condiciones para el desarrollo del sector, generando los espacios para la inversión nacional y extranjera en el Departamento.
5. Establecer las estrategias y condiciones para el desarrollo sostenible de las actividades agrícolas, pecuarias, de comercialización y agroindustrial, planificación agropecuaria, transferencia de tecnología, asistencia técnica municipal y desarrollo rural en el Departamento, reactivación y reconversión del sector.

Por lo anterior, y con base en el Plan de Desarrollo Departamental "*Unidos Podemos Más 2016 – 2020*", la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Cundinamarca, en su artículo 48 A, formuló el proyecto que se enuncia a continuación:

- Dotación de Maquinaria, Equipos Agropecuarios y Agroindustriales para la Modernización del Sector Agropecuario en el Departamento de Cundinamarca (SPC 297042 año 2018), Eje: Competitividad Sostenible, Programa: Desarrollo Agropecuario con Transformación, Subprograma: Fortalecimiento de las Cadenas Productivas, Meta 402: "Dotar 120 asociaciones o municipios con maquinaria y equipos de uso agroindustrial como respuesta a programas y procesos productivos de importancia identificados", **Producto**: 02. Cadenas Pecuarias Fortalecidas en sus Procesos de Agroindustria; 02 - **Actividad**: Dotar de maquinaria, equipos e insumos para la producción primaria y agroindustrial de las cadenas pecuarias Insumo: MAQUINARIA Y EQUIPOS. Equipos y maquinaria para sector primario: motocultores, tractor implementos, ensiladoras, cosechadoras, vagón forrajero, enfardadora, picadoras, basculas, cercas eléctricas, tanques de enfriamiento de leche, plantas eléctricas, tinas de recolección, bombas de succión, biodigestores, maquinaria y equipos de reproducción, maquinaria y equipos de energía alternativa , transporte especializado entre otros equipos y maquinaria para sector agroindustrial , maquinaria y equipos de transformación pecuaria y

plantas de beneficio animal: cuartos fríos, empacadora, caldera, marmitas, mesas de trabajo, transporte especializado entre otros.

2. La Dirección de Producción y Competitividad Rural realizó el estudio previo de oportunidad, conveniencia y necesidad, que justifica la celebración del contrato, previo a la realización del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica por tratarse de la adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización. En etapa previa a la celebración del contrato se dio cumplimiento a las exigencias dispuestas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 038 de 2016.

3. Que para la celebración del contrato se adelantó proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, con la publicación de los documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del contrato en fecha 22 de agosto de 2018.

4. Mediante acto administrativo No. 012 del 04 de septiembre de 2018, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica SADR-SASI-008-2018.

5. Que de acuerdo a la evaluación del comité designado y el evento de subasta inversa, se recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso SADR-SASI-008-2018 cuyo objeto es la "*Adquisición de maquinaria y equipos para plantas de beneficio animal del Departamento"* al proponente **XXXXXXXXXXXXXXXXX.** En consecuencia, se emitió la Resolución No. **XXXXXXX de fecha XXXXX** *"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No. SADR-SASI-008-2018".*

6. Que con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política, la Ley 80 de 1.993 artículo 8 y la Ley 1150 de 2.007, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone la Ley 80 de 1993, igualmente que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000.

7. En estas condiciones, el contrato de compraventa **SADR–CT-XXXXX-2018,** se regirá por las siguientes clausulas con el fin de establecer las disposiciones que regirán el contrato, además de las estipulaciones contenidas en las diferentes secciones del documento de contrato electrónico generado a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL DEL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. **EL CONTRATISTA** se obliga para con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento de Cundinamarca a entregar las siguientes cantidades de maquinaria y equipos, y atendiendo las unidades de medida; las calidades,

características técnicas, patrones mínimos de desempeño y sitios de entrega, que se consignan en el **ANEXO N° 1 FICHAS TÉCNICAS.**

De acuerdo a lo anterior, se debe relacionar en la propuesta cada especificación técnica de las contenidas en las fichas técnicas, incluyendo la marca propuesta y el país de origen de fabricación, de acuerdo con los siguientes sitios de entrega y cantidades consolidadas.

MUNICIPIO	EQUIPOS
Girardot	GRÚA PARA IZADO
	SIERRA PARA CORTE DE ESTERNÓN
Supatá	SISTEMA DE ATURDIMIENTO
Útica	SISTEMA DE ATURDIMIENTO
	SIERRA PARA CORTE EN CANAL
La Calera	SIERRA PARA CORTE DE ESTERNÓN
	CALDERA 10/15 bhp
	ESCALDADORA DE PANZAS 3-4
Viani	SISTEMA DE ATURDIMIENTO
Choachi	SISTEMA DE ATURDIMIENTO
	SIERRA PARA CORTE EN CANAL
	CUARTO FRIO DE 20 CANALES
Fómeque	SISTEMA DE ATURDIMIENTO
	SIERRA PARA CORTE EN CANAL
Fosca	SISTEMA DE ATURDIMIENTO
	SIERRA PARA CORTE DE ESTERNÓN
	SIERRA PARA CORTE EN CANAL
	BRETE PARA BASCULA GANADERA
La Palma	BRETE BASCULA DE 5000 kG
	SISTEMA DE ATURDIMIENTO
	ESCALDADORA DE PANZAS 3-4
	CALDERA 10/15 bhp
Pacho	SISTEMA DE ATURDIMIENTO
	CUARTO FRIO DE 30 CANALES
	BRETE PARA BASCULA GANADERA
	SIERRA PARA CORTE EN CANAL
Fusagasugá	SISTEMA DE ATURDIMIENTO
	CALDERA 40/50 bhp
Granada	ESCALDADORA DE PANZAS 8-10
	CALDERA 40/50 bhp

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

	SIERRA PARA CORTE EN CANAL
	CUARTO FRIO DE 30 CANALES
San Bernardo	DESOLLADORA
	CUARTO FRIO DE 20 CANALES
	BRETE PARA BASCULA GANADERA
Anolaima	SISTEMA DE ATURDIMIENTO
	SIERRA PARA CORTE EN CANAL
El Colegio	SIERRA PARA CORTE EN CANAL
Gachetá	ESCALDADORA DE PANZAS 3-4
	CALDERA 10/15 bhp
Pulí	SISTEMA DE ATURDIMIENTO

CONSOLIDADO

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	**Brete para báscula ganadera.** Bascula electrónica. Cap. hasta 1.200 kg	Und	3
2	**Brete - bascula ganadera.** Bascula electrónica. Cap 5.000 kg	Und	1
3	**Sistema de aturdimiento:** Perno cautivo activado manualmente por percusión. Cal 25. 500 fulminantes	Und	9
4	**Sistema de aturdimiento:** neumático de penetración. Con compresor 4 pistones 5 hp, tanque de 60 galones, trifásico.	Und	2
5	**Grúa para izado.** Capacidad 2.000 kg. Eléctrico trifásico a 220 v. Con auto freno y empujador automático longitud de izado 6 metros	Und	1
6	**Sierra para corte de esternón.** Potencia 2 hp. Eléctrica a 220v. Accionamiento reciprócante. Con sistema de contrapeso. Incluye tablero eléctrico.	Und	3
7	**Sierra para corte en canal:** potencia 2 hp. Accionamiento eléctrico a 220 trifásica. Capacidad 50 reses hora. Con hoja dentada. Con sistema de contrapeso. Incluye tablero eléctrico.	Und	8
8	**Desolladora:** tipo rodillo anclado al piso. Con plataformas laterales en inoxidable. Cadenas de amarre en inox. Motorreductor de 3.5 hp	Und	1
9	**Escaldadora de panzas** 3-4 unidades/bache. El equipo cuenta con tolva de carga y proceso. Fabricada totalmente en acero inoxidable. Motor de 5 hp. Trifásico a 220. Acero inoxidable	Und	3
10	**Escaldadora de panzas** 8-10 unidades/bache. El equipo cuenta con tolva de carga y proceso. Fabricada totalmente en acero inoxidable. Motor de 5 hp. Trifásico a 220. Acero inoxidable	Und	1

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

11	**Caldera de 10/15 bhp**. Horizontal dual con chimenea. Tanques auxiliares red de condensados y de suministro de vapor (instalación por cuenta de los municipios)	Und	3
12	**Caldera de 40/50 bhp**. Horizontal dual con chimenea. Tanques auxiliares red de condensados y de suministro de vapor (instalación por cuenta de los municipios)	Und	2
13	**Cuarto frio para almacenamiento de canales** capacidad 20 unidades (la planta debe alistar el piso)	Und	2
	Sistema de rieles para cuartos fríos.	Ml	55
	Cambiavías	Und	7
	Estructura portante. Galvanizada en caliente. Vigas tipo ipe de 160 y 220	Kg	4500
14	**Cuarto frio para almacenamiento de canales** capacidad 30 unidades (la planta debe alistar el piso)	Und	2
	Sistema de rieles para cuartos fríos.	Ml	60
	Cambiavías	Und	7
	Estructura portante. Galvanizada en caliente. Vigas tipo ipe de 160 y 220	Kg	4750

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo las condiciones técnicas, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta, que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato.
2. Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes objeto de adquisición en la cantidad y lugares estipulados por el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Agricultura.
3. Brindar asesoría para el uso, manejo y mantenimiento preventivo o correctivo de la maquinaria y equipos, a los beneficiarios enunciados.
4. Allegar garantía de fábrica por defectos de fabricación, fallas no inherentes al mal uso.
5. Asegurar disponibilidad de repuestos por un periodo mínimo de cuatro (4) años.
6. Determinar y especificar los requerimientos técnicos que requieren los cuartos fríos, para su instalación.
7. Instalación y puesta en funcionamiento de sierras, de polipastos de izado y trasferencia, sierras de pecho, canal y desolladora.
8. Especificar los requerimientos de instalación y puesta en funcionamiento de los brete-bascula, sistema Knocker, Maquinas Lavapanzas, calderas y cuartos fríos.
9. Asegurar y certificar una estructura de servicio técnico especializado con personal profesional del área y tener empleados directos que sean capacitados para prestar el servicio postventa.
10. INDEMNIDAD. Será obligación del Contratista mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
11. Toda maquinaria y equipos entregados deberán llevar el logo distintivo del Departamento de Cundinamarca.
12. Diligenciar el formato de caracterización de la población beneficiada, entregado por el Departamento si hubiese lugar.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. El departamento de Cundinamarca, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**.** Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, se obliga a:

1. Designar el supervisor del Contrato.
2. Pagar los recursos comprometidos.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** incluido IVA y demás impuestos, tasas y gastos directos e indirectos, incluidos los impuestos departamentales, de conformidad con los precios fijos no reajustables y cantidades plasmadas en la propuesta económica final del **CONTRATISTA**, tal como se plasman en la sección bienes y servicios del contrato y se relaciona a continuación: XXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los compromisos aquí adquiridos se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7000094860** del 24 de mayo 2018:

Ítem: 1 valor **$ 1.500.000.000** COP Rubro: 1124/3-1900/GR:4:3-04-01-402/A.8.8/Secretaria de Agricultura y Des. Rural/ Fondoreacti.agropecuario / Dotar 120 asociac/Mpios maquin/equipo /Proyecto P>297042/02 Cadenas Pecuarias Fortalecidas.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO. El Departamento pagará el valor del contrato previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato de la siguiente forma.

1. PRIMER PAGO equivalente al valor total de los siguientes elementos, una vez los mismos sean recibidos a satisfacción del supervisor:

BRETE PARA BASCULA GANADERA. BASCULA ELECTRÓNICA. CAP. HASTA 1.200 KG	UND	3
BRETE - BASCULA GANADERA. BASCULA ELECTRÓNICA. CAP 5.000 KG	UND	1
SISTEMA DE ATURDIMIENTO: PERNO CAUTIVO ACTIVADA MANUALMENTE POR PERCUSIÓN. CAL 25. 500 FULMINANTES	UND	9
SISTEMA DE ATURDIMIENTO: NEUMÁTICO DE PENETRACIÓN. CON COMPRESOR 4 PISTONES 5Hp, TANQUE DE 60 GALONES, TRIFÁSICO.	UND	2
GRÚA PARA IZADO. CAPACIDAD 2.000 Kg. ELÉCTRICO TRIFÁSICO A 220 V. CON AUTO FRENO Y EMPUJADOR AUTOMÁTICO LONGITUD DE IZADO 6 METROS	UND	1

ESCALDADORA DE PANZAS 3-4 UNIDADES/BACHE. EL EQUIPO CUENTA CON TOLVA DE CARGA Y PROCESO. FABRICADA TOTALMENTE EN ACERO INOXIDABLE. MOTOR DE 5hP. TRIFÁSICO A 220. ACERO INOXIDABLE	UND	3
DESOLLADORA: TIPO RODILLO ANCLADO AL PISO. CON PLATAFORMAS LATERALES EN INOXIDABLE. CADENAS DE AMARRE EN INOX. MOTORREDUCTOR DE 3.5 Hp	UND	1

2. SEGUNDO PAGO, equivalente al valor total de los siguientes elementos, una vez los mismos sean recibidos a satisfacción del supervisor:

ESCALDADORA DE PANZAS 8-10 UNIDADES/BACHE. EL EQUIPO CUENTA CON TOLVA DE CARGA Y PROCESO. FABRICADA TOTALMENTE EN ACERO INOXIDABLE. MOTOR DE 5hP. TRIFÁSICO A 220. ACERO INOXIDABLE	UND	1
CUARTO FRIO PARA ALMACENAMIENTO DE CANALES CAPACIDAD 20 UNIDADES (LA PLANTA DEBE ALISTAR EL PISO)	UND	2
SISTEMA DE RIELES PARA CUARTOS FRÍOS.	ML	55
CAMBIAVÍAS	UND	7
ESTRUCTURA PORTANTE. GALVANIZADA EN CALIENTE. VIGAS TIPO IPE DE 160 Y 220	Kg	4500
CUARTO FRIO PARA ALMACENAMIENTO DE CANALES CAPACIDAD 30 UNIDADES (LA PLANTA DEBE ALISTAR EL PISO)	UND	2
SISTEMA DE RIELES PARA CUARTOS FRÍOS.	ML	60
CAMBIAVÍAS	UND	7
ESTRUCTURA PORTANTE. GALVANIZADA EN CALIENTE. VIGAS TIPO IPE DE 160 Y 220	Kg	4750

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

3. TERCER PAGO, equivalente al valor total de los siguientes elementos, una vez los mismos sean recibidos a satisfacción del supervisor:

SIERRA PARA CORTE DE ESTERNÓN. POTENCIA 2Hp. ELÉCTRICA A 220V. ACCIONAMIENTO RECIPRÓCANTE. CON SISTEMA DE CONTRAPESO. INCLUYE TABLERO ELÉCTRICO.	UND	3
SIERRA PARA CORTE EN CANAL: POTENCIA 2 Hp. ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO A 220 TRIFÁSICA. CAPACIDAD 50 RESES HORA. CON HOJA DENTADA. CON SISTEMA DE CONTRAPESO. INCLUYE TABLERO ELÉCTRICO. **CALDERA DE 10/15 BHP**. HORIZONTAL DUAL CON CHIMENEA. TANQUES AUXILIARES RED DE CONDENSADOS Y DE SUMINISTRO DE VAPOR (INSTALACIÓN POR CUENTA DE LOS MUNICIPIOS)	UND UND	8 3
CALDERA DE 40/50 BHP. HORIZONTAL DUAL CON CHIMENEA. TANQUES AUXILIARES RED DE CONDENSADOS Y DE SUMINISTRO DE VAPOR (INSTALACIÓN POR CUENTA DE LOS MUNICIPIOS)	UND	2

Cada uno de los pagos anteriores se realizará previa suscripción del acta de recibo, así como con el cumplimiento del objeto del contrato certificado por el supervisor.

La forma de pago y valor final del contrato se encuentran sujetos al precio final de adjudicación del proceso de subasta.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la programación del PAC, además del cumplimiento de los siguientes requisitos. Para cada pago el proponente debe presentar los siguientes documentos:

a) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión.

b) Presentación de Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley.

La suma mencionada será consignada por el Departamento en la cuenta indicada por el contratista en el formato *"Información de Proveedores"* el cual debe ser diligenciado y entregado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a entregar a entera satisfacción del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural los bienes objeto del presente contrato, será de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: La suficiencia de las garantías en la contratación estatal, es un mandato legal de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos **a) Garantía de Cumplimiento.** Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. El artículo 2.2.1.2.3.1.7. numeral 3 y del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015: "Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales ; y (d) el pago del valor delas multas y de la cláusula penal pecuniaria **b) Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes.** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la entrega de los bienes, según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015. El amparo de calidad cubre al Departamento de Cundinamarca lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que dice: *"La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos".* **c) Responsabilidad civil extracontractual.** Que su amparo sea por trescientos 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 s.m.m.l.v.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía será por el periodo de ejecución del contrato. **d) Póliza para el amparo de provisión de repuestos y accesorios.** De por lo menos 5 años a partir del recibo a satisfacción por la entidad.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, así como, a reponer la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación o liquidación según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados

podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos suministrado que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción por el contratante.

Igualmente se incorporarán las cláusulas contractuales penal pecuaria y de multas de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, manteniendo y restableciendo inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prorrogas o suspensiones.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIÓN PECUNIARIA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, se generará a cargo del mismo a partir del momento en que el supervisor del contrato ponga en conocimiento del Ordenador del gasto, el presunto incumplimiento por parte del contratista y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el 10% de su valor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento se hará exigible a cargo del CONTRATISTA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se observará lo establecido por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL. Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del

Departamento– Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en la presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios Previos.
2. Disponibilidades Presupuestales.
3. Pliegos de condiciones y sus adendas.
4. La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
5. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
6. El acta de inicio.
7. Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato
8. La Garantía Única de Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. La Supervisión será ejercida por un funcionario delegado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 0038 de 2016 y demás normas que rigen la materia.

Esta Supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de objeto contratado y tendrá las siguientes funciones:

Funciones de Contenido Administrativo

1. Exigir al contratista el cumplimiento de objeto contractual.
2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato.
4. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato.
5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato.
6. Organizar el archivo de la supervisión del contrato.

Funciones de Contenido Legal

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato.
2. Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio.
3. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario.
4. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
5. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
6. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
7. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por pate del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
8. Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas.
9. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.
10. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar.
11. Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla.
12. Proyectar el acta de liquidación del contrato.

Funciones de Contenido Financiero

1. Aprobar el pago al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
3. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor.
4. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

Funciones de Contenido Técnico

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos.
3. Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato.

4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
6. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

En todo caso las responsabilidades y facultades de la supervisión se rigen por lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a nombre del **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. Igualmente que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes de acuerdo con los mecanismos dispuestos por la plataforma del SECOP II. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única otorgada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS. El contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO. Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C. a los

EL DEPARTAMENTO.-

JUAN GABRIEL AYALA CÁRDENAS
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

EL CONTRATISTA.-

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Vo. Bo. Área Financiera
Beatriz Yadira Avila M.
Proyectó: Eliana Castellanos
Profesional Jurídico SADR

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co